

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

29600 REAL DECRETO 2964/1982, de 12 de noviembre, por el que se convoca al Congreso de los Diputados para que se reúna en sesión constitutiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho, apartado seis, de la Constitución y en el artículo primero del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Vengo en convocar al Congreso de los Diputados para que se reúna en sesión constitutiva el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

29601 REAL DECRETO 2965/1982, de 12 de noviembre, por el que se convoca a los Senadores para celebrar Junta preparatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, párrafo uno, del Reglamento del Senado,

Vengo en convocar a los Senadores para celebrar Junta preparatoria el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

29602 REAL DECRETO 2966/1982, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Fernández Gallart.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fernández Gallart,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

29603 REAL DECRETO 2967/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta a Pedro López Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Pedro López Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Pedro López Jiménez de seis meses del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29604 REAL DECRETO 2968/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta a Joaquín Arnabat Bertrán.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Arnabat Bertrán, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de estafa, otro de falsedad y un tercero de cheque en descubierto, a las penas de un año de presidio menor por cada uno de los dos primeros y cien mil pesetas de multa por el tercero, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Joaquín Arnabat Bertrán del resto de las penas que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29605 REAL DECRETO 2969/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Javier Acacio Lafuente.

Visto el expediente de indulto de José Javier Acacio Lafuente, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de once de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Javier Acacio Lafuente, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29606 REAL DECRETO 2970/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Beltrán Escobar.

Visto el expediente de indulto de Antonio Beltrán Escobar, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de quince mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Beltrán Escobar de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29607 REAL DECRETO 2971/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Martín Díaz.

Visto el expediente de indulto de Rafael Martín Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos ochenta, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Martín Díaz de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29608 REAL DECRETO 2972/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Cubillo Valverde.

Visto el expediente de indulto de Antonio Cubillo Valverde, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Cubillo Valverde de la quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29609 REAL DECRETO 2973/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Perea Caballero.

Visto el expediente de indulto de Antonio Perea Caballero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencias de veinte de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y en la de doce de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de estafa, a la de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Perea Caballero de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29610 REAL DECRETO 2974/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Adolfo Candel García.

Visto el expediente de indulto de Adolfo Candel García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de la establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de hurto y cuatro de robo, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Adolfo Candel García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por una pena única de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29611 REAL DECRETO 2975/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Cubero Martín.

Visto el expediente de indulto de Rafael Cubero Martín, condenado por el Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid, en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Cubero Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta y una mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29612 REAL DECRETO 2976/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Folgar Vidal.

Visto el expediente de indulto de Manuel Folgar Vidal, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencias de quince de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presidio menor; quince de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de cuatro delitos de robo, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,